



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ADENDA


### AL CONVENIO ESPECÍFICO

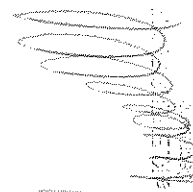
#### SUSCRITO ENTRE LA EX SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el señor intendente, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725, del partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES") se acuerda la siguiente ADENDA.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de julio de 2017 se suscribió el Convenio Específico (registrado como CONVE-2017-16731078-APN-SECYH#MI) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio La Fiat de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.224.355) en el marco del Programa 37 "Acciones para la provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

  
Lic. Andrés Guillermo Watson  
Intendente de Florencio Varela

  
Lic. Marina Klemensiewicz  
Secretaria de Infraestructura  
del Ministerio del Interior



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana*

Que con fecha 26 de mayo de 2018 se dio inicio a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio La Fiat de la ciudad de Florencia Varela.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

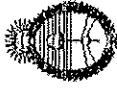
Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** Modifíquese el objeto del Convenio Específico de fecha 27 de julio de 2017 (registrado como CONVE-2017-16731078-APN-SECVYH#MI), readequando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en el barrio La Fiat de la ciudad de Florencia Varela, conforme al Detalle de Obra del Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo III, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN".

**SEGUNDA:** En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total del convenio es de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.224.355). El aporte total de la SECRETARÍA consistirá en un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.224.355). Todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula PRIMERA.

Dr. Andrés C. [Signature]  
Municipalidad de Florencia

Lid. Marina MUEZENS EMILOZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redefiniciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: La SECRETARÍA procesó desembolsos por un total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$2.089.742) del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE (\$3.134.613) el que será abonado a la MUNICIPALIDAD —de existir partida presupuestaria suficiente— luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, conforme al nuevo Cronograma de Desembolsos agregado como Anexo II.

Las PARTES manifiestan que la fecha no se ha rendido ni ejecutado suma alguna correspondiente al módulo de Desarrollo Humano.

CUARTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.

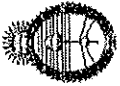
QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Especifico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance de Obra que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente adenda.

SEXTA: Sustituyese el Cronograma de Pagos del Convenio Especifico indicado en la cláusula PRIMERA, por el nuevo Cronograma de Desembolsos que como Anexo II forma parte integrante de la presente adenda.

La SECRETARÍA efectuará los desembolsos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el nuevo cronograma y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes

  
Lic. Mariana E. Villente  
Intendente  
Secretaría de Fuc.  
Municipalidad de Fuc.

  
Lic. Mariana E. Villente  
Intendente  
Secretaría de Fuc.  
Municipalidad de Fuc.



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana*

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre de 2018 (registrada como RESOL-2018-684-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

NOVENA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

DÉCIMA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6– Fuente de Financiamiento 15.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES

*Dr. Andrés Guillermo Martínez*  
Intendente  
Municipalidad de Est. Valparaíso

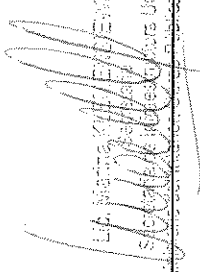
*Lic. Marina KLEMMENSEWICZ*  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



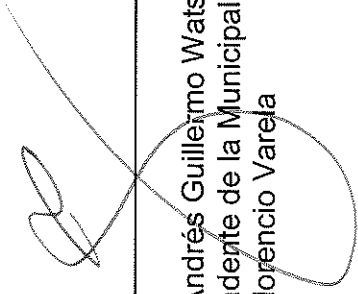
*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana*

intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

  
LIC. MARINA KLEMENSIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz  
Secretaría de Infraestructura  
Urbana del Ministerio del Interior  
Obras Públicas y vivienda

  
Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente de la Municipalidad  
de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente de la Municipalidad  
de Florencio Varela



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**ANEXO I**

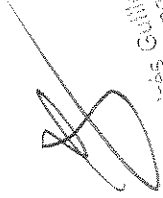
**DETALLE DE OBRAS**


- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en el barrio La Fiat de la ciudad de Florencio Varela.
- b) La SECRETARÍA financiará un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. (\$5.224.355)

Las obras se llevarán adelante de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	MONTO
Red de agua potable	\$109.627,29
Conexiones domiciliarias de agua a red	\$88.386,00
Red de desagüe pluvial	\$690.030,77
Red vial	\$2.513.961,00
Red peatonal	\$378.610,39
Espacio público plaza sobre Manuel Savio	\$1.243.384,55
Sistema de saneamiento individual	\$159.215,00
Regularización dominiol	\$41.140,00
<b>MONTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>\$5.244.355,00</b>
Monto de Desarrollo Humano rendido y ejecutado	\$0
<b>MONTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$5.224.355,00</b>
<b>MONTO TOTAL APORTE NACIÓN</b>	<b>\$5.224.355,00</b>

- c) El plazo de obra es de doce (12) meses.

  
Dr. Andrés Guillermo Interocone  
Municipalidad de Flo. Varela

  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
Municipalidad de Florencio Varela



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO II

### CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El desembolso que consta en la cláusula TERCERA de la presente adenda será realizado según el siguiente cronograma de pago:

#### ETAPA I: desembolso procesados a favor de la MUNICIPALIDAD


- a) PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$2.089.742), que corresponde a CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total a aportar por la SECRETARÍA para la ejecución de las obras.

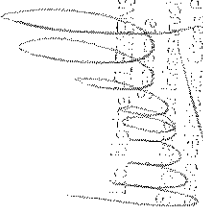
#### ETAPA II: desembolso pendiente

- b) 1° desembolso: PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE (\$3.134.613), que corresponde al SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total del aporte nacional y el mismo será librado de cumplido el CUARENTA POR CIENTO (40%) de ejecución de las obras del módulo de infraestructura, y su correspondiente rendición financiera, y luego de aprobado el gasto por la autoridad competente y del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a la SECRETARÍA, según la normativa vigente.

Las PARTES manifiestan que la fecha no se ha rendido ni ejecutado suma alguna correspondiente al módulo de Desarrollo Humano.

  
Dr. *[Nombre]*  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Fco.  
Municipalidad de

  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA  
Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO III - URBANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	FLORENCIO VARELA
LOCALIDAD:	FLORENCIO VARELA
BARRIO:	LA FAT
PROGRAMA:	37 ACCIONES PARA EL PROGRAMA "HABITAT NACION"
BENEFICIARIOS DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO URBANO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	-
PLAZO DE OBRA (MESES):	12 MESES
FECHA ACTA DE INICIO ACU	26/05/2018

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro o ítem)	% Inversión Rubro	Monto Total Rubro	MES 1-0	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14
----------------------------	-------------------	-------------------	---------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------

Red de Agua Potable	2,05%	\$ 109.627,20	0,622%	0,730%	0,822%	0,870%	0,870%	0,870%	0,870%	0,870%	0,870%	0,870%	0,870%	0,870%	0,870%	0,870%	0,870%
Conexiones domiciliarias de agua a red	1,62%	\$ 88.308,00	-	-	-	-	-	2,900%	2,900%	2,900%	2,900%	2,900%	2,900%	2,900%	2,900%	2,900%	2,900%
Red de Cloacas Primaria	13,20%	\$ 690.000,77	1,101%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red Vial	48,120%	\$ 2.513.961,00	6,087%	7,072%	13,944%	13,944%	13,944%	13,944%	13,944%	13,944%	13,944%	13,944%	13,944%	13,944%	13,944%	13,944%	13,944%
Red Festejal	7,27%	\$ 370.610,30	0,871%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Edificio Público Plaza sobre Manuel Savio	3,018%	\$ 1.243.304,56	1,055%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistema de saneamiento individual	2,018%	\$ 109.215,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Registación domial	0,787%	\$ 41.160,00	0,787%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO ACUMLADO	100%	\$ 9.224.355,00	16,664%	18,664%	17,810%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%
% ACUMLADO	%		16,664%	18,664%	17,810%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%	17,714%
\$ por MES	\$		\$ 665.319,48	\$ 408.045,65	\$ 467.020,50	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67
\$ ACUMLADO	\$		\$ 665.319,48	\$ 1.273.365,13	\$ 1.740.415,72	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39
Acumulado Aporte Nación	100%	\$ 5.224.355,00	\$ 865.319,48	\$ 408.045,65	\$ 467.020,50	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67
Acumulado Aporte Provincia/Municipio	0%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	100%	\$ 5.224.355,00	\$ 865.319,48	\$ 1.273.365,13	\$ 1.740.415,72	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39

Acumulado Aporte Nación	100%	\$ 5.224.355,00	\$ 865.319,48	\$ 408.045,65	\$ 467.020,50	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67	\$ 925.437,67
Acumulado Aporte Provincia/Municipio	0%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	100%	\$ 5.224.355,00	\$ 865.319,48	\$ 1.273.365,13	\$ 1.740.415,72	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39	\$ 2.665.853,39

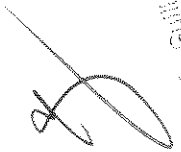
Lic. Marina KI FARIÑOS VARELA  
 Autoridad Nacional Competente  
 Dirección de Infraestructura Urbana  
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. Andrés Guillermo Watson  
 Secretario de Gobierno del Estado  
 Municipalidad de Fco. Varela

LINEAS DE ACCION	\$ 5.224.355,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 5.224.355,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 5.224.355,00

MONTOS

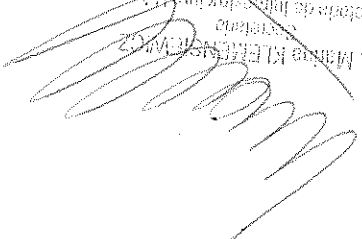


  
 D. F. ANDRÉS SÁENZ GUTIÉRREZ  
 Municipalidad de Ica para el Desarrollo Municipal

ANEXO IV

Anexo	Expediente	Obra	ACU	Monto Original	Total Pagado /Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico presentado	Avance Físico	Nº Mes	Nº	Último Aprobado	Pagados/Certificados		Total Certificados	Avance Financiero acumulado	Saldo Pendiente de Pago (2)	Antipio y Desembolsos NO rendidos para la Adenda (3)	Saldo Disponible para la Adenda (2 + 3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con nuevo monto (4 - 1)
												Certificados en Espera Rendición	Pendientes de Pago							
a	35087/2017	B' La Fiat - Obras de Infraestructura Comunitaria	16731078/2017	5.224.355,00	2.089.742,00	16,56%	16,56%	3	3	sep-18	-	1 a 13	865.349,48	865.349,48	3.134.613,00	1.224.392,52	4.359.005,52	4.359.005,52		
				5.224.355,00	2.089.742,00															

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Adenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido  
 NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados

  
 LIC. MARINA KLEINBERG MARCZ  
 Sistema de Gestión de Ingresos Municipales  
 GOBIERNO MUNICIPAL DE ICA, Oficina Ejecutiva de Ingresos y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO V

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

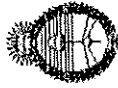
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente Reglamento;

Dr. Andrés Gallardo  
Intendente de la Región de Valparaíso

Lic. Mariana Echeverri  
Secretaría de Obras Públicas y Vivienda



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana*

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio

Dr. Andrés C. Valdovinos  
Municipalidad de Valparaíso

Lic. María Alejandra  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
Municipalidad de Valparaíso



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.


ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre

  
Dr. Guillermo Masón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín

  
Lic. María Victoria  
Secretaría de Obras Públicas y Vivienda



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana*

habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.


**ARTÍCULO 9°.** - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

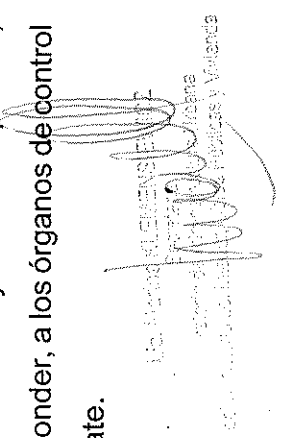
**ARTÍCULO 10.-** Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del **CIEN POR CIENTO (100%)** de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

**ARTÍCULO 11.-** Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**, organismo actuante en el ámbito de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

  
M. Guillerma Masoli  
Intendente, Valiente  
Municipalidad de Sdo.

  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana*

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fco. Varela

Secretaría de Infraestructura Urbana  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-55943323- -APN-DCYA#MI: "ADENDA FLORENCIO VARELA- BUENOS AIRES"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.